



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 31 de Julio del 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 14367 de fecha 02 de Julio del 2015, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores don RAFAEL RENZO YÉPEZ APARICIO y doña KATERIN CORBACHO MONTESINOS, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 17 de Julio del 2015, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de Marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges RAFAEL RENZO YÉPEZ APARICIO y KATERIN CORBACHO MONTESINOS, a través de la solicitud contenida en el expediente del Visto, solicitaron su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de la Provincia y Departamento del Cusco, en fecha 26 de Febrero del 2010, teniendo como último domicilio conyugal, la Urbanización COVITUC F-1, del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N°17-2015-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 06 de Julio del 2015, el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges concurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 009-2008-JUS, para solicitar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-A-2015-MDSS-SG

Página 1 de 2



su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada en fecha 17 de Julio del 2015, conforme a la documentación que se adjunta, consignado su visto bueno en señal de conformidad;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **RAFAEL RENZO YÉPEZ APARICIO** y doña **KATERIN CORBACHO MONTESINOS**, y en consecuencia, **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, y **SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, se faculte a cualquiera de las partes a solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Yaa/lepp/SG
CC
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

[Firma]
Gustavo Sicus Cahuana
ALCALDE